

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	10084194056	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	PRADO HUARCAYA MEDRANO	Hora de envío :	11:22:28

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la lectura del requerimiento, referente a la experiencia del postor en la especialidad; Definen que se evaluara de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración o en la Supervisión de la Elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Ingeniería de detalle de obras de saneamiento.

Se considerará obras de saneamiento a:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se consulta si se considerara Servicios de Consultoría de Obra (Elaboración o en la Supervisión de la Elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Ingeniería de detalle de obras de saneamiento) correspondiente a CAMBIO Y/O REPOSICIÓN de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias. Esto debido a que la palabra CAMBIO Y/O REPOSICIÓN es similar a lo solicitado en el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente solicitamos que se considere servicios de consultoría de obras similares a los siguientes:

Elaboración o en la Supervisión de la Elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Ingeniería de detalle de obras de saneamiento.

Se considerará obras de saneamiento a:

Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación y/o cambio y/o reposición o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 125

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia del Art. N° 2 de la Ley N° 30225 Ley Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Consulta

De acuerdo a la Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA, aprobación de fichas de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para ambito urbano", las mismas que, en Anexo Ficha de Homologación para la supervisión de la elaboración de expediente técnico de una obra de saneamiento urbano Tipo D en la NOTA 7 se indica la definición de obra de Saneamiento como:

"Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias".

Por tanto las bases están de acuerdo a la definición de la ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:05:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" del Supervisor de proyecto , se considere también como válidas los siguientes cargos: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor, Supervisor, Coordinador y/o inspector y/o combinación de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrat. del estado/artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Consulta

De acuerdo a la Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA, aprobación de fichas de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para ámbito urbano", las mismas que, en Anexo Ficha de Homologación para la supervisión de la elaboración de expediente técnico de una obra de saneamiento urbano Tipo D en el punto 4 Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: cargo desempeñado como experiencia se contempla:

"Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle"

Por tanto la experiencia del personal Clave esta de acuerdo a la definición de la ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:05:20

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" del Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia, se considere también como válidas los siguientes cargos: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor, Supervisor, Coordinador y/o inspector y/o combinación de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrat. del estado/artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Consulta

De acuerdo a la Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA, aprobación de fichas de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para ámbito urbano", las mismas que, en Anexo Ficha de Homologación para la supervisión de la elaboración de expediente técnico de una obra de saneamiento urbano Tipo D en el punto 6 Especialista en planta de tratamiento de aguas residuales: cargo desempeñado como experiencia se contempla:

"Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle"

Por tanto la experiencia del personal Clave esta de acuerdo a la definición de la ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:05:20

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" del Especialista en planta de tratamiento de aguas residuales , se considere también como válidas los siguientes cargos: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor, Supervisor, Coordinador y/o inspector y/o combinación de estos, en plantas de tratamiento de aguas residuales y/o planta de tratamiento de agua potable en en la experiencia presentada contenga como mínimo una en la especialidad (planta de tratamiento de aguas residuales).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrat. del estado/artículo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficienc

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Consulta

De acuerdo a la Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA, aprobación de fichas de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para ambito urbano", las mismas que, en Anexo Ficha de Homologación para la supervisiion de la elaboracion de expediente tecnico de una obra de saneamiento urbano Tipo D en el punto 5 Especialista en planta de tratamiento de agua potable: cargo desempeñado como experiencia se contempla:

"Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua Para Consumo Humano; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o ingeniería de detalle"

Por tanto la experiencia del personal Clave esta de acuerdo a la definición de la ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:05:20

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al apartado B.2 "Experiencia del Personal Clave" del Especialista en planta de tratamiento de agua potable , se considere también como válidas los siguientes cargos: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor, Supervisor, Coordinador y/o inspector y/o combinación de estos, en plantas de tratamiento de aguas residuales y/o planta de tratamiento de agua potable .en la experiencia presentada contenga como mínimo una en la especialidad(specialista en planta de tratamiento de agua potable)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrat. del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones f) eficacia y eficienc

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Consulta

De acuerdo a la Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA, aprobación de fichas de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para ambito urbano", las mismas que, en Anexo Ficha de Homologación para la supervisiion de la elaboracion de expediente tecnico de una obra de saneamiento urbano Tipo D en el punto 5 Especialista en planta de tratamiento de agua potable: cargo desempeñado como experiencia se contempla:

"Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua Para Consumo Humano; en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o ingeniería de detalle"

Por tanto la experiencia del personal Clave esta de acuerdo a la definición de la ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	20601626510	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:05:20

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia en similares, se hace la consulta, si el contrato acreditado para la experiencia fue pagado con la denominación de una moneda diferente a las que se pueden encontrar en la SBS, ya que la SBS no da el tipo de cambio de la denominación de la moneda como el metical, ron, ley rumana, se consulta si se podrá acreditar el tipo de cambio con datos del Banco Nacional o central del país de origen, ya que cuenta con similitud al SBS.

De no aceptar los bancos nacionales y/o centrales del país como o con que documentación se podrá acreditar el tipo de cambio ya que la SBS no publica el tipo de cambio de todas las monedas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 125**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley d contrataciones del estado/articulo 2) principios que rigen las contrataciones C) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N° 1102-2019/OSCE DGR, se aceptará que los postores, a fin de acreditar su "Experiencia del Postor en la Especialidad", puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen (debiendo adjuntar el documento en mención), de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega en las Bases Pag 126

"Si el tipo cambio de la moneda extranjera no se encuentra publicado en la SBS, se aceptará que los postores, a fin de acreditar su "Experiencia del Postor en la Especialidad", puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen (debiendo adjuntar el documento en mención), de corresponder"

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	20516547732	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	LYCONS S.R.L.	Hora de envío :	17:19:50

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Acogiéndonos al artículo 2 de la Ley de Contrataciones principios Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia del Estado. SOLICITAMOS al comité de selección acreditar la experiencia del postor mediante resoluciones de aprobación de expedientes técnico

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: c Literal: 46 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el comité de selección evaluará conforme establece la acreditación de las Bases pág. 125, en concordancia a las Bases estándar, detallando a continuación:

Requisitos de calificación
Experiencia del Postor en la Especialidad

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	20516547732	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	LYCONS S.R.L.	Hora de envío :	18:37:24

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el ítem 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION pagina de la 7 Objetivos específicos de los TdR, se indica lo siguiente:

Verificar y aprobar las modificaciones(que no alteren la concepción técnica) que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Se consulta, dado que la ETAPA 1 del proyecto involucra el mejoramiento de la captación superficial en el rio Ucayali, un eventual cambio del tipo de fuente de superficial a subterráneo, implica un cambio en la concepción técnica, muy a pesar que pueda ser necesario para el objetivo del proyecto. En tal sentido, ¿ podrá aprobarse alguna modificación que altere la concepción técnica, mientras que la misma sea necesaria para el cumplimiento del objetivo del proyecto, a pesar que la misma involucre un alcance adicional para el consultor?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** tdr **Literal:** 55 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De ser necesario un cambio en la Concepción técnica, esta podrá ser aprobada por el Supervisor dentro del marco del inciso 16 del numeral 10.3, del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.

La modalidad de contratación es a suma alzada, las magnitudes estan contempladas en las Bases, estudio de preinversión e información del consultor anterior, de ser necesario mejoras o cambio en la concepcion técnica, se analizará y se procederá segun el Artículo 157 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	20516547732	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	LYCONS S.R.L.	Hora de envío :	18:37:24

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el ítem 8.4.2.2 OTROS PROFESIONALES pagina 26 de los TdR en los requisitos para el Especialista en Estudios de Hidrología se indica, Ingeniero Civil o Ing. Agrícola o Ing. Geólogo colegiado.

Conforme a lo indicado en el Anexo N° 1 Especialidades de los Consultores de Obras según su profesión de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, se solicita se incluya a Ingeniero Mecánico de Fluidos, dado que su especialidad está en Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines, todas obras hidráulicas, las cuales incluyen estudios de hidrología.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: tdr Literal: 45 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge Consulta

Se considera que el Ingeniero mecanico de fluidos se encuentra relacionado a las funciones que desarrollará como especialista en estudios de hidrología.

Afin de cumplir con el principio de concurrencia del Artículo

2, a) Concurrencia, del reglamento de la Ley 30225:

"Las entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que ralicen.....".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases pag 49

Especialista en estudio de Hidrología

-Ingeniero Civil o Ing. Agrícola o Ing. Geólogo o Ing. mecánico de fluidos colegiado.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	20516547732	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	LYCONS S.R.L.	Hora de envío :	18:37:24

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el ítem 8.4.2.2 OTROS PROFESIONALES pagina 31 de los TdR en los requisitos para el Especialista en emisor Terrestre y Subacuático se indica, Ingeniero Sanitario o Civil o Mecánico o Industrial.

De la revisión de las fichas de homologación aprobadas con Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, se puede advertir que para obras de saneamiento tipo D y E, no se exige una formación académica en específico, en tal sentido, en aras de apertura se requiere se incluya la participación de Ingenieros Mecánico de Fluidos e Ingenieros Químicos que acrediten la experiencia requerida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: tdr Literal: 46 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge Observación parcialmente

Se considera que el Ingeniero mecanico de fluidos se encuentra relacionado a las funciones que desarrollará como especialista en emisor Terrestre y Subacuatico.

No se considera que el Ingeniero Químico se encuentra relacionado a las funciones que desarrollará como especialista en emisor Terrestre y Subacuatico

Afin de cumplir con el principio de concurrencia del Artículo

2, a) Concurrencia, del reglamento de la Ley 30225:

"Las entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que ralicen.....".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases pag 54

Especialista en emisor Terrestre y Subacuático

-Ingeniero Sanitario o Civil o Mecánico o Industrial o Mecánico de fluidos.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	22:26:53

Consulta: Nro. 11
Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, pag. 33 se indica:

¿Los especialistas encargados de los diseños deberán también realizar sus propios cálculos y verificaciones de los planteamientos realizados por los especialistas encargados de la elaboración del expediente técnico Pucallpa. En cada informe de revisión deberán adjuntar estos cálculos que sustenten sus observaciones o conformidad.

Si bien es necesario y corresponde que los especialista de la supervisión deban realizar sus propios cálculos para verificar los del consultor; el establecer que se deban presentar estos cálculos en cada informe de revisión significaría que el especialista de la supervisión estaría prácticamente realizando el trabajo del consultor, mucho más si al observar un cálculo se tiene que entregar el mismo (el del especialista de la supervisión) como parte de la(s) observación(es) planteadas; podría darse incluso el caso en que al especialista del consultor para levantar la observación le bastaría tomar los cálculos del supervisor y desarrollar los diseños en base a estos, con el consiguiente conflicto de responsabilidades, por cuanto el supervisor estaría siendo directamente responsable de los dimensionamientos/diseños del expediente técnico.

Se solicita que la presentación de los cálculos de los especialistas de la supervisión, sean presentados en casos específicos y necesarios p.e. cuando haya una discrepancia sobre los valores de los resultados de los mismos que no puedan ser determinados de una manera directa o evidente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:** 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Consulta

Las responsabilidades estan claramente establecidas en los TdR, por lo que no podría generarse un conflicto de responsabilidades.

El Consultor es responsable por los caluclos que presente para los dimensionamientos/diseños del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	22:26:53

Consulta: Nro. 12
Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, pag. 35 se indica:

¿La supervisión SERA RESPONSABLE, conjuntamente con el Consultor, del seguimiento de todos los trámites / gestiones ante entidades diversas que corresponda ¿.¿

Se está considerando una responsabilidad que no le compete a la supervisión ya que el consultor es el responsable de los trámites y gestiones de las autorizaciones y/o certificaciones requeridos por el proyecto.

Se solicitar modificar el texto considerando:

¿La supervisión REALIZARA UN SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PERMANENTE Y OPORTUNA, del seguimiento de todos los trámites / gestiones ante entidades diversas que correspondan ¿¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:** 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Consulta

Se precisa que el Supervisor no es responsable de los trámites, gestiones de autorizaciones y/o certificaciones requeridos por el proyecto; sin embargo, el Supervisor si es responsable de realizar un seguimiento y verificación permanente y oportuna de los trámites, gestiones de autorizaciones y/o certificaciones requeridos por el proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	22:26:53

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA:

8.4.2.2 OTROS PROFESIONALES

Se está requiriendo una experiencia mínima de tres (03) años para el ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL (TECNICO), lo cual es excesivo y restrictivo, aún más cuando en todas las otras especialidades se están solicitando una experiencia máxima de dos años o menos.

Se solicita considerar como válida una experiencia mínima de dos (02) años.

Sírvase corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Artículo 29, Numeral 29.8 LCE Art. 2 Literal a

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge Consulta

De acuerdo con el Artículo 29.8 del reglamento de la Ley 30225:

"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	22:26:53

Observación: Nro. 14
Consulta/Observación:

En la Sección Especifica de las Bases, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, 8.4.2.2 OTROS PROFESIONALES, pag. 51:

Se está requiriendo para el ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE HIDROLOGIA, se indica, Ingeniero Civil o Ing. Agrícola o Ing. Geólogo.

Se solicita se incluya la especialidad de INGENIERO MECANICO DE FLUIDOS, dado que este profesional por su formación es el encargado de desarrollar los estudios de Hidrología para obras hidráulicas (represas, riego etc.) lo cual es concordante con lo estipulado en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD (Anexo 01 Especialidades de los consultores según su profesión).

Sírvase corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: **Página: 51**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge Consulta

Se considera que el Ingeniero mecanico de fluidos se encuentra relacionado a las funciones que desarrollará como especialista en estudios de hidrología.

Afin de cumplir con el principio de concurrencia del Artículo 2, a) Concurrencia, del reglamento de la Ley 30225:

"Las entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los proceso de contratación que ralicen.....".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases pag 49

Especialista en estudio de Hidrología

-Ingeniero Civil o Ing. Agrícola o Ing. Geólogo o Ing. mecánico de fluidos colegiado.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	22:26:53

Consulta: Nro. 15
Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, 8.7.5.5 SANEAMIENTO FISICO LEGAL pag. 83 se indica:

- ¿j) La supervisión SERA RESPONSABLE, de la correcta implementación del Sistema de Control de Calidad ¿.
m) SER EL RESPONSABLE de la correcta implementación del sistema de control de calidad ¿¿

Se está considerando al supervisor una responsabilidad que es la del consultor, quien es el responsable de proponer e implementar el sistema de control de calidad indicado.

Se solicitar modificar el texto considerando:

¿La supervisión REVISARA Y VERIFICARA la correcta implementación del Sistema de Control ¿. ¿ en ambos casos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:** 83
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge Consulta

Afin de cumplir con el principio de equidad del Artículo

2, i) Equidad, del reglamento de la Ley 30225:

"Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.....".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases pag 81

j) La Supervisión revisará y verificará la correcta implementación del Sistema de Control de Calidad de la presentación de la información generada por el CONSULTOR ¿.()

m) revisará y verificará la correcta implementación del sistema de control de calidad de la información elaborada por parte del consultor....()

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	22:26:53

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, pag. 127 se indica:

¿En el caso de servicios de SUPERVISIÓN EN EJECUCIÓN, solo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, ¿¿

Se solicita confirmar / precisar que el párrafo se refiere a servicios de consultoría de SUPERVISIÓN de la Elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Ingeniería de detalle de obras de saneamiento EN EJECUCIÓN.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: Página: 127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el parrafo se refiere a:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración o en la Supervisión de la Elaboración de Expedientes Técnicos o Elaboración de Estudios Definitivos o Elaboración de Ingeniería de detalle de obras de saneamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-VIVIENDA-PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de saldo de la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto ¿Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, provincia de Coronel Portillo - Ucayali¿ con código CUI 2327619. I- Etapa

Ruc/código :	10198763689	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	QUICHCA SEDANO LEON	Hora de envío :	22:26:53

Consulta: Nro. 17
Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, pag. 127 se indica:

¿La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, ¿¿

En el caso de experiencias en elaboración de Expedientes Técnicos, obtenidas en el marco de la Ley N° 29230 Oxl en las que intervienen la ENTIDAD PUBLICA (GN,/GR/GL), EMPRESA PRIVADA (Financia el proyecto) y EJECUTOR DEL PROYECTO (Elabora ET y Ejecuta la Obra) y en las que el contrato suscrito entre la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto involucra dos etapas claramente definidas como son 1) La elaboración del Expediente Técnico y 2) La Ejecución de la Obra; y siendo la ENTIDAD PUBLICA la encargada de supervisar y aprobar el Expediente Técnico del Proyecto (otorgar conformidad al) cuando este se ha concluido, se solicita confirmar que se considerará válido/equivalente a la conformidad solicitada en los requisitos de calificación/evaluación para la sustentación de la experiencia en la especialidad del postor, la presentación de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico emitido por la Entidad Pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 127
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente:

De acuerdo a establecidos en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2505-2022-TCE-S3, la información presentada por el postor para acreditar la experiencia del postor debe ser clara e inequívoca, de tal forma que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos; y en el caso se haya efectuado alguna modificación en el contrato original, el postor deberá sustentar dicha modificación, la cual deberá coincidir con el monto total que implicó la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null